

SOLICITANTE FOLIO 250486300018424

Presente.-

En relación a su solicitud de información, realizada a este órgano electoral a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 250486300018424 el día 18 de octubre del año 2024, en la que solicita:

“De manera atenta y respetuosa, solicito la siguiente información:

- En la normatividad actual, ¿se reconoce el voto de personas mexicanas residentes en el extranjero para elecciones locales?
- Si es afirmativo, en qué normatividad se encuentra establecido: Constitucional, legislación local. Favor de precisar el articulado.
- ¿En qué elección pueden participar (gubernatura, diputaciones locales, municipales, otros)?
- En la normatividad actual, ¿tienen la figura de diputación migrante o binacional, así como municipio migrante o binacional?
- Si es afirmativo, ¿qué modalidad tienen (diputación de MR, diputación de RP, otro)? Favor de indicar la normatividad donde se precisa lo anterior.
- ¿A partir de cuándo se aplican estas disposiciones?
- ¿Cuántos, desde cuándo y bajo qué figura, se han elegido personas radicadas en el extranjero o binacionales para cargos de elección popular? Favor de indicar el periodo para el que fueron electas.

Sobre grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente excluidos

- ¿Cómo garantizar la inclusión de personas y/o grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente excluidos para cargos de elección popular?
- ¿Qué grupos (personas con discapacidad, indígenas, personas de la diversidad sexual, jóvenes, otro)?
- En la normatividad actual, ¿existe disposición para garantizar su inclusión en cargos de elección popular?
- ¿Qué tipo de normatividad se tiene (constitución, ley electoral o específica, lineamientos, acciones afirmativas)?
- En caso de acciones afirmativas, favor de indicar dónde se puede consultar y descargar el documento de dicha acción, o bien proporcionar copia digital de dicho documento.
- ¿Qué disposición legal (constitución, ley electoral o específica, lineamientos, acciones afirmativas) se tiene para garantizar la paridad de mujeres y hombres en los cargos de elección popular?
- Favor de indicar para qué cargos: gubernatura, diputaciones locales, municipales, otros.”

En respuesta a la solicitud planteada, hago me permito hacer llegar puntualmente las siguientes respuestas:

- **En la normatividad actual, ¿se reconoce el voto de personas mexicanas residentes en el extranjero para elecciones locales?** Si se reconoce.
- **Si es afirmativo, en qué normatividad se encuentra establecido: Constitucional, legislación local. Favor de precisar el articulado.** Artículo 10 fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y artículos 146 fracciones XIX Bis, XX Bis, XX Bis A, XX Bis B, 146 Bis, así como los artículos SEGUNDO y TERCERO transitorios del

decreto No. 871 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 106 de fecha 30 de agosto de 2024.

- **¿En qué elección pueden participar (gubernatura, diputaciones locales, municipales, otros)?** Únicamente en la elección de Gubernatura.

- **En la normatividad actual, ¿tienen la figura de diputación migrante o binacional, así como municipio migrante o binacional?** No existe.

- **Si es afirmativo, ¿qué modalidad tienen (diputación de MR, diputación de RP, otro)?** Favor de indicar la normatividad donde se precisa lo anterior. No existe.

- **¿A partir de cuándo se aplican estas disposiciones?** Las disposiciones relacionadas con el voto de las y los sinaloenses residentes en el extranjero, serán aplicables a partir del proceso electoral 2026-2027.

- **¿Cuántos, desde cuándo y bajo qué figura, se han elegido personas radicadas en el extranjero o binacionales para cargos de elección popular? Favor de indicar el periodo para el que fueron electas.** En la legislación vigente no se encuentra regulado la elección de personas radicadas en el extranjero o binacionales para cargos de elección popular.

Sobre grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente excluidos

- **¿Cómo garantizar la inclusión de personas y/o grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente excluidos para cargos de elección popular?**

Este Instituto emitido diversos acuerdos implementando acciones afirmativas a favor de personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja y/o discriminación es decir que son de atención prioritaria, a fin revertir escenarios de desigualdad que históricamente han tenido y hacer realidad la igualdad sustantiva y un nivel de participación equilibrada.

- **¿Qué grupos (personas con discapacidad, indígenas, personas de la diversidad sexual, jóvenes, otro)?**

Los acuerdos referidos con anterioridad incluyeron protección a los derechos de participación política en condiciones de igualdad a las mujeres, a las personas de los pueblos y comunidades indígenas, de la diversidad sexual y a las y los jóvenes.

- **En la normatividad actual, ¿existe disposición para garantizar su inclusión en cargos de elección popular?**

Si

- **¿Qué tipo de normatividad se tiene (constitución, ley electoral o específica, lineamientos, acciones afirmativas)?**

-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

-Constitución Política del Estado de Sinaloa (CPES)

-Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa (LIPEES)

-Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa

-Lineamiento para la Postulación de Candidaturas Indígenas del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para el Proceso Electoral Local 2023-2024

- Lineamiento para el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género en la Postulación de Candidaturas, en el Proceso Electoral Local 2023-2024
- Lineamiento para el Registro de Candidaturas a ocupar cargos de elección popular para el Proceso Electoral local 2023-2024.
- Acuerdo IEES/CG049/23, mediante aprobó e implementó acción afirmativa en favor de personas de la Diversidad Sexual, de Discapacidad y de Juventud para el Proceso Electoral Local 2023– 2024

• **En caso de acciones afirmativas, favor de indicar dónde se puede consultar y descargar el documento de dicha acción, o bien proporcionar copia digital de dicho documento.**

-Lineamiento para la Postulación de Candidaturas Indígenas del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para el Proceso Electoral Local 2023-2024

Consultable en el portal web del Instituto, en la siguiente liga:

<https://www.ieesinaloa.mx/wp-content/uploads/Transparencia/SecretariaEjecutiva/ActasyAcuerdos2023/231130-EXT/Anexo-231130-06..pdf>

-Lineamiento para el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género en la Postulación de Candidaturas, en el Proceso Electoral Local 2023-2024

Consultable en el portal web del Instituto, en la siguiente liga:

<https://www.ieesinaloa.mx/wp-content/uploads/Transparencia/SecretariaEjecutiva/ActasyAcuerdos2023/231130-EXT/Anexo-231130-05.pdf>

- Acuerdo IEES/CG049/23, mediante aprobó e implementó acción afirmativa en favor de personas de la Diversidad Sexual, de Discapacidad y de Juventud para el Proceso Electoral Local 2023– 2024

Consultable en el portal web del Instituto, en la siguiente liga:

<https://www.ieesinaloa.mx/wp-content/uploads/Transparencia/SecretariaEjecutiva/ActasyAcuerdos2023/231130-EXT/Anexo-231130-04..pdf>

• **¿Qué disposición legal (constitución, ley electoral o específica, lineamientos, acciones afirmativas) se tiene para garantizar la paridad de mujeres y hombres en los cargos de elección popular?**

-CPEUM (Artículos 2, apartado “A” inciso X; 34 fracción II; 41, párrafo segundo y tercero, inciso I; 53 párrafo segundo; 56 párrafo segundo; y, 115 párrafo primero, fracción I y demás relativos)

-CPES (Artículos 4º Bis A, fracción IX, 4º Bis B, fracción VIII, 10, fracción II, 13 Bis, apartado “A”, fracción VIII, 14 párrafos tercero y quinto, 15 párrafo segundo y demás relativos)

-LIPEES (Artículos 2, fracción IV Bis; 3fracción III; 4 párrafo primero; 8 párrafo segundo; 9; 10 párrafo XI;14 párrafo quinto; 28 bases III, VI y V; 30 Bis; 31 párrafo primero; 33 inciso VI y demás relativos)

-Lineamiento para el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género en la Postulación de Candidaturas, en el Proceso Electoral Local 2023-2024

• **Favor de indicar para qué cargos: gubernatura, diputaciones locales, municipales, otros.**

Respecto de la paridad en las gubernaturas al ser un cargo unipersonal y único en nuestra entidad, así como en cada una de las entidades federativas de la república, no tenemos competencia para emitir acción afirmativa al respecto.

Pero a nivel federal se emitió acción afirmativa ya que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) emitió acuerdo INE/CG569/2023, por el cual, atendiendo los criterios de las sentencias SUP-RAP- 116/2020, SUP-JDC-91/2022, SUP-JDC-434/2022 Y SUP-RAP-220/2022, y el incidente oficioso de incumplimiento de sentencia se emite el procedimiento para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas y jefatura de gobierno de la Ciudad de México en los Procesos Electorales Locales 2023-2024 en los que participen los partidos políticos, ya sea de manera individual, por coalición o candidatura común.

Dicho acuerdo puede consultarse en la página web del INE, en la liga siguiente:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/154308/CGex202310-24-ap-01.pdf>

Además, según la normatividad citada con anterioridad se estableció la paridad en las Diputaciones y en los Ayuntamientos.

La presente respuesta se expide con fundamento en los artículos 1, 4, 19, 136 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sinaloa, a 01 de noviembre de 2024

LIC. GUADALUPE MENDOZA PADILLA
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo.